



Bruselas, 2 de febrero de 2024
(OR. en)

6007/24

PECHE 45

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con la República de Guinea Bisáu en nombre de la Unión Europea para la celebración de un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración en el Sector Pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Guinea Bisáu - Adopción

1. La Comisión Europea remitió al Consejo la Recomendación de referencia el 17 de enero de 2024¹.
2. El Grupo «Política de Pesca» examinó la Recomendación en su reunión del 17 de enero de 2024. El 25 de enero de 2024, el Grupo aprobó el texto transaccional de la Presidencia².
3. Por consiguiente, se ruega al Coreper que confirme el acuerdo alcanzado en el Grupo y proponga al Consejo que, en una próxima sesión:
 - adopte la Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones que figura en el documento 5886/23 (formalizado por los juristas-lingüistas) y dé su acuerdo a las directrices de negociación que figuran en el documento 5607/23 ADD 1;
 - disponga que no se publique la Decisión, de conformidad con el artículo 17, apartado 2, letra b), de su Reglamento Interno;

¹ 5378/24 + ADD 1. La evaluación del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración en el Sector Pesquero también se recibió el 17 de enero de 2024 (véanse los documentos 5378/24 ADD 2 + ADD 3).

² 5607/24 + ADD 1.

- haga constar que se informará al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y que, por lo tanto, se transmitirá al Parlamento un ejemplar en papel de la Decisión que incluya las directrices de negociación; y
 - haga constar en el acta del Consejo la declaración que figura en la adenda de la presente nota.
-